

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620120012100
Demandante: Ortiz Dussan y Cia S.C.A
Demandado: Carlos Adriano Tribin Montejo, Miguel Antonio Daza Pinzón y
María Alicia Daza Pinzón

Atendiendo lo solicitado por la parte actora, y como quiera que la misma se ajusta a las directrices del canon 314 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

PRIMERO. - Tener por **DESISTIDA** la demanda de Ejecutiva en contra de los demandados MIGUEL ANTONIO DAZA PINZON y MARIA DAZA PINZON.

SEGUNDO. - Decretar la terminación del presente proceso.

TERCERO. - Cancelar de las medidas cautelares decretadas y practicadas en la demanda. Por secretaría líbrese las comunicaciones pertinentes.

CUARTO. - Sin condena en costas.

SEXTO. – En firme el presente proveído ingrésese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO